



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez a su despacho el presente proceso Ordinario Laboral con radicación No. 2021-00208 seguido por LUIS ALFONSO BONILLA RODRIGUEZ contra CONSTRUCTORA VIÑEDOS ARIJAU S.A.S. Nit. 807009707-7, informándole que nos correspondió por reparto.

Sírvase proveer.

Sabanalarga, febrero 10 de 2.022.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Secretario

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2021-00208-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO BONILLA RODRIGUEZ
DEMANDADO: CONSTRUCTORA VIÑEDOS ARIJAU S.A.S.
Febrero 10 de 2.022

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admitirá la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por LUIS ALFONSO BONILLA RODRIGUEZ contra CONSTRUCTORA VIÑEDOS ARIJAU S.A.S. Nit. 807009707-7.

En razón de los anterior este despacho,

RESUELVE

1. Admitase la presente demanda ordinaria laboral promovida por LUIS ALFONSO BONILLA RODRIGUEZ contra CONSTRUCTORA VIÑEDOS ARIJAU S.A.S. Nit. 807009707-7.
2. Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, los que se contarán a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia para que, si a bien lo estima, conteste y ejerza su derecho de defensa, por medio de apoderado (Abogado en ejercicio), entregándoseles para tal efecto copia debidamente autenticada del libelo de la demanda y sus anexos. Notifíquese a la parte demandada conforme a lo previsto en el decreto 806 de 2.020 Art. 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001 y al decreto 806 del 2.020, proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
3. Comuníquese al Ministerio Público (Procuraduría Provincial de la ciudad de Barranquilla), de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 C.P.T.S.S.
4. Téngase al Doctor GABRIEL DE JESUS AVILA PEÑA, abogado en ejercicio, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
EI JUEZ

Teléfono: 3885005 extensión 6027
Correo: j03prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabalarga – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

Rafael Angel Carrillo Pizarro

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40de2c55d1af477d80f80e3058c653e15dff9b08a2edc32463db28a9e6ae0b68**

Documento generado en 15/02/2022 04:31:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>